

INFORMACIÓN ZONA REGULADA O.R.A.

RESIDENTES 2018

Zonas de residentes

Los residentes dentro de los límites de la zona de estacionamiento con regulación horaria (ORA), en virtud del contenido de la Ordenanza Municipal de Circulación de 27 de octubre de 2016 (OMC) en su capítulo X y de acuerdo con la Ordenanza (2.12) Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica pueden obtener la tarjeta residente ORA que les permite estacionar su vehículo en las calles de la zona regulada, sin límite de tiempo y sin obtener tique, siempre que sea cerca de su residencia. Esta prestación se substancia y controla mediante la definición de un número de zonas determinado y delimitado de modo que el residente con tarjeta solo puede estacionar en la zona de su domicilio.

Nueva distribución de las zonas de residentes

Para facilitar a los residentes el conocimiento de las calles de su zona así como la localización de sitio para estacionar, para mejorar la calidad estancial en las calles evitando tráfico en bucle repetitivo buscando plaza, para optimizar el uso de las plazas disponibles y para la mejora del servicio se ha diseñado una nueva distribución de zonas que estará operativa a partir del 1 de enero de 2018.

La nueva distribución de las zonas ORA (ver plano en anexo III) se concreta en 11 zonas que en su conjunto abarcan exactamente las mismas calles que la distribución vigente. Cinco de estas zonas (zona A Intramuros; zona B Avenida; zona C San Pedro/Circo; Zona D Medina/Madre de Dios y zona E San Miguel) son de gran tamaño y sus límites vienen dados por el perímetro exterior de la zona regulada y viales principales como son Porvera, Larga, Santo Domingo, Arcos, Corredera, Porvenir y otras.

Además de las 5 zonas mencionadas, se han establecido zonas pequeñas, con pocos residentes autorizados pero con un número elevado de plazas de aparcamiento, al objeto de mantener una cierta rotación de estacionamiento para no residentes. Se establecen, pues, seis zonas más (podríamos denominarlas zonas de media calle) que corresponden a los tres ejes Porvera, Aladros/Santo Domingo y Arcos que por operatividad se han subdividido en pares e impares.

Como se detalla en los anexos, los residentes de las cinco primeras zonas (de la A a la E) pueden aparcar en su zona sin tique, es decir, coincide la zona de residencia con la zona de aparcamiento sin tique.

Los residentes de cada una de las seis zonas de media calle (lados impares y pares de Porvera, Aladros/Santo Domingo y Arcos) podrán estacionar sin tique en ambos lados de su propia calle y, además, en una de las cinco zonas grandes; precisamente la zona colindante con su propia zona de media calle.

La gran mayoría de las calles de la zona regulada se encuadran en zonas grandes cuyo perímetro se conforma con calles importantes conocidas, con lo que se facilita el conocimiento de las calles que se incluyen en cada zona y se evitan errores a todos los actores implicados en el sistema ORA.

Identificación por la matrícula

La tecnología de lectura automática de matrículas mediante dispositivos portátiles está comprobada y su precisión y seguridad completamente desarrollada.

El uso de esta tecnología para el control de los coches estacionados en zona ORA permite un control más rápido y con menos equivocaciones, con lo que el servicio mejora en términos objetivos y mejoran las condiciones de trabajo de los controladores.

A la vista de lo anterior la matrícula del vehículo pasa a ser la identificación suficiente como residente ORA con tasa abonada, sustituyendo a todos los efectos la pegatina de residente ORA que ya no se distribuirá ni tendrá ninguna utilidad.

Distintivo habilitante

La propia matrícula del vehículo es el distintivo habilitante suficiente que permite demostrar que se ha abonado la tasa para estacionar el vehículo sin tique en la zona de residente que le corresponda. La matrícula del vehículo pasa a cumplir las funciones de la "tarjeta de residente". Las tarjetas de residentes autoadhesivas dejan de proporcionarse con el abono de la tasa y dejan de tener utilidad las existentes.

Nuevos vehículos

El plazo de liquidación y abono de las tasas para habilitar nuevos vehículos de residentes ORA es del 2 de enero al 30 de diciembre de 2018.

La liquidación de las tasas para nuevos vehículos deberá tramitarse presencialmente en las oficinas del ORA de la Delegación de Movilidad (Calle Cádiz, n.º 1, Planta Baja. Conjunto Residencial Divina Pastora).

La documentación a presentar en cada caso será la fotocopia del D.N.I. vigente y del Permiso de Conducir, para acreditar la personalidad del propietario del vehículo, y la fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo, para acreditar su propiedad (artículo 39 OMC)

Sólo se habilitará un vehículo por titular. Excepcionalmente se podrán habilitar otros vehículos cuando se acredite que, siendo del mismo titular, estos sean utilizados por otros conductores que sean parientes en primer grado, que estén en posición del permiso de conducir y que estén empadronados y vivan de hecho en el mismo domicilio del propietario de los vehículos (artículo 38 OMC)

También podrán habilitarse vehículos de residentes, con validez temporal, a los de las personas físicas que, residiendo fuera de Jerez, acrediten documentalmente al presentar la solicitud: la necesidad de vivir temporalmente en Jerez, la residencia de hecho dentro de la zona (contrato de inquilinato, recibo de suministros como telecomunicaciones, agua, suministro eléctrico, etc) y la titularidad del vehículo (artículo 40 OMC).

Renovaciones

El plazo de renovación para los vehículos que tengan abonada la tasa 2017 ORA Residentes, comienza el 8 de enero 2018 previéndose su finalización el 27 de febrero 2018.

Los vehículos que tengan abonada la tasa 2017 ORA Residentes, podrán seguir estacionando sin tique en la zona que le correspondiera según distribución de zonas de 2017, en tanto no acabe el plazo de renovación.

En el caso de que el titular haya cambiado de vehículo o de domicilio desde el día que se confeccionara su liquidación para el abono de la tasa a lo largo de 2017, la renovación de la habilitación del vehículo deberá ser presencial en las oficinas del ORA.

En el caso de que el titular no haya cambio de vehículo ni de domicilio respecto a la liquidación de la tasa 2017 también podrán tramitar la renovación presencialmente en las oficinas ORA o, alternativamente, hacerla **íntegramente por internet** incluido el abono de la tasa con tarjeta (TPV virtual).

La tramitación por internet se inicia en la página web municipal (www.jerez.es en icono verde específico "P RENOVACION ORA 2018") o en la web de movilidad (www.jerez.es/nc/webs_municipales/movilidad/ también con el mismo icono de acceso). En esta tramitación por internet se solicitará un número de referencia que figura en el **impreso de la liquidación del año 2017** por lo que disponer de este documento es imprescindible en este caso.

La renovación de los más de 4300 vehículos habilitados en 2017, hacen inviable la tramitación solo presencial sin muy largas esperas. Es por eso que se recomienda muy vivamente la vía de internet en la web del Ayuntamiento para la renovación de todo el que cumpla los requisitos de **mismo vehículo y mismo domicilio**.

Otros trámites O.R.A.

Cualquier otra gestión relacionada con el ORA en el transcurso del año como cambio de vehículo y cambio de domicilio (artículo 41 OMC), debe hacerse presencialmente en las oficinas mencionadas.